



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

DECRETO No. 0205- DE 2016
(- 8 ABR 2016,)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TERRITORIAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de las facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2, de la Constitución Política de Colombia establece los fines esenciales del Estado y la responsabilidad de las autoridades públicas en materia de derechos humanos.

Que en el Decreto 4100 del 2 de Noviembre de 2011 se establece que el Gobierno Nacional creará y organizará el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y modificará la Comisión Intersectorial de DDHH y DIH y se dictan otras disposiciones,

Que el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario contará con una instancia en cada una de las entidades territoriales, en el ámbito de sus competencias y autonomía y en todo caso a partir de las orientaciones contenidas en las normas vigentes.

Que lo anterior conlleva a todas las autoridades a realizar los esfuerzos que en el marco de sus obligaciones y deberes estén a su alcance, para hacer efectivos los derechos y libertades consagrados en la Constitución política, en las leyes, en las políticas públicas y en sus Derechos.

Que el Derecho Internacional de los Derechos Humanos prevé que los derechos de la persona están protegidos tanto frente a la acción de las autoridades como a la acción de otros ciudadanos o de grupos no estatales. En tal sentido, el derecho establece obligaciones de respeto exigibles tanto a los Estados como a los particulares.

Que es una obligación perseguir el bienestar común de los habitantes del Municipio, promover su desarrollo buscar que la comunidad local y todos los estamentos institucionales que la componen, se eduquen en temas relativos a sus derechos, deberes, responsabilidades, que se promueva la convivencia pacífica y entre todos se contribuya a la formulación, ejecución de política y acciones en materia de respeto y garantía de derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario.

Que identificada la labor misional del Comité Municipal de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario como una instancia de ayuda en la



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

DECRETO No. 0205 DE 2016.
(8 ABR 2016.)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TERRITORIAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

construcción de las políticas públicas municipales de DDHH y la aplicación del DIH, así como también para la toma de decisiones en materia de promoción, prevención, protección, defensa y ejercicio de los DDHH y DIH; obliga a fortalecer los espacios para el desarrollo de iniciativas de paz y convivencia pacífica en el Municipio de Pasto,

Que las autoridades en su conjunto, incluida las Personerías Municipales y la Defensoría del Pueblo como agentes del Ministerio Público han sido encargados por la Constitución y la Ley de la importante función de garantizar y de defender los Derechos Humanos y buscar el respeto al DIH; en tal sentido es importante crear el Comité Municipal de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, como espacio de participación ciudadana y de concertación para que actúe como instancia impulsora, de seguimiento y de apoyo en el cumplimiento de las responsabilidades de los agentes del Estado, para el desarrollo individual, social y político de los habitantes del Municipio de Pasto.

Que mediante el decreto 617 de 2012 se creó el comité territorial de Derechos Humanos Y Derecho Internacional Humanitario en el Municipio de Pasto, el cual ha sufrido varias correcciones y modificaciones tales como los efectuados en los decretos 206 de 2013, el decretos 494 de 2013 y el decreto 419 de 2014, razón por la cual se requiere expedir un nuevo decreto que recoja todas las modificaciones de los anteriores y las nuevas propuestas de la administración para facilitar su manejo y aplicación.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Créase el Comité Territorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Pasto como una instancia asesora y de concertación para la prevención, promoción, protección, defensa y ejercicio de los Derechos Humanos, de impulso y respeto al Derecho Internacional Humanitario.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Municipal de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario estará integrado por:

- El Alcalde del municipio de Pasto o el Secretario de Gobierno Municipal, quien lo presidirá
- La Secretaría de Salud.
- La Secretaría de Educación.
- La Secretaría de Cultura. ➔



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

0 2 0 5 -

DECRETO No.

DE 2016

(- 8 ABR 2016.)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TERRITORIAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- La Secretaría de Planeación.
- La Secretaría de Bienestar Social.
- La Subsecretaría de Convivencia y DDHH.
- La Dirección de Género.
- La Dirección de Juventud.
- La Oficina de Coordinación de Casa de Justicia.
- La Oficina de Asuntos Internacionales.
- El Instituto Municipal para la Recreación y Deporte.
- El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario de Pasto- INPEC.
- La Policía Metropolitana de Pasto.
- El Ejército Nacional – Vigésima Tercera Brigada.

Para los fines del Comité Municipal de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Pasto, serán invitados especiales de carácter permanente, las siguientes entidades:

- El Director Seccional de Fiscalías.
- La Defensoría del Pueblo.
- La Procuraduría Provincial.
- La Personería Municipal.
- La Asociación de Universidades de Pasto – RED UREL.

PARAGRAFO PRIMERO.- Las Entidades antes mencionadas podrán delegar a una persona mediante acto administrativo, en el cual se especifique la facultad administrativa y presupuestal, para la toma de decisiones, el representante o delegado estará al frente del proceso que se desarrolla y deberá dar continuidad a las acciones identificadas y proyectadas por el comité.

El escrito de delegación deberá ser presentado a la Secretaria Técnica del Comité en el término de tres (3) días de anticipación a la reunión que se programe.

PARAGRAFO SEGUNDO.- La asistencia al Comité de los representantes o sus delegados, cuando recaiga en funcionarios de la Administración Municipal de Pasto en los términos antes previstos, es obligatoria.

PARAGRAFO TERCERO.- El Comité Municipal de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Pasto, podrá invitar a las entidades del orden Municipal, Departamental o Nacional o personas naturales o jurídicas que considere pertinentes para el desarrollo eficaz de sus funciones. ➤



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

DECRETO No. 0205- DE 2016
(- 8 ABR 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TERRITORIAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO TERCERO.- Son funciones del Comité Municipal de Derechos Humanos y Derechos Internacional humanitario las siguientes:

1. Será responsable de diseñar, implementar y evaluar lo correspondiente a la Política Integral Municipal de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, mediante el desarrollo y cumplimiento de un Plan de Acción anual en DDH y DIH.
2. Aprobar el Plan de Acción anual en DDHH y DIH.
3. Analizar información cuantitativa y cualitativa en materia de realización y de vulneración de derechos de la población del Municipio, como insumo para la toma de decisiones del Comité y/o instituciones que hacen parte del mismo.
4. Elaborar y mantener actualizado un mapa de riesgos del Municipio, con el fin de identificar los lugares de mayor conflicto y las modalidades de ejecución de las agresiones y violaciones de los DDHH y DIH, para recomendar medidas de prevención y acción.
5. Analizar conjuntamente con el Ministerio del Interior y de Justicia la situación de las personas amenazadas en el Municipio a fin de recomendar las medidas concretas para su protección legal.
6. Trabajar en la construcción de una cultura de paz y convivencia pacífica así como también apoyar la solución democrática de los conflictos sociales que gravitan en la realidad del Municipio.
7. Establecer espacios de interlocución, análisis y trabajo conjunto entre la institución regional y la sociedad civil representada por sus organizaciones.
8. Impulsar el cumplimiento de los deberes de los ciudadanos en materia de respeto a los Derechos Humanos, de denuncia y quejas por violaciones a los Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario.
9. Diseñar y ejecutar acciones de formación en DDHH y DIH en todos los niveles de la Fuerza Pública del Municipio, para continuar impulsando la observancia de los principios protectores nacionales e internacionales.
10. Velar por el reconocimiento y legitimación de la labor que realizan las organizaciones sociales, los organismos internacionales, las autoridades



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

DECRETO No. 0205- DE 2016
(8 ABR 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TERRITORIAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

civiles, militares y de policía, en procura de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

11. Canalizar las peticiones y propuestas de las organizaciones sociales, comunidades o ciudadanos con el fin de que sean atendidas oportunamente por las autoridades competentes.
12. Promover y difundir las normas e instrumentos jurídicos referentes al reconocimiento y protección de los DDHH y DIH.
13. Establecer espacios de reflexión que contribuya a la transformación del conflicto mediante la formulación de propuestas, que faciliten la cultura de la reconciliación, el diálogo, la aplicación de políticas de atención integral a las víctimas, orientadas a la construcción de la paz con justicia social.
14. Darse su propio reglamento.
15. Las demás funciones relacionadas con la promoción, difusión, prevención, protección y defensa de los DDHH y respeto del DIH.

ARTÍCULO CUARTO.-La Secretaría Técnica del Comité Municipal de DDHH y DIH, será la instancia encargada de brindar el soporte técnico, logístico y operativo al mencionado Comité y estará bajo la responsabilidad de la Oficina de Coordinación de Casa de Justicia.

PARAGRAFO: Serán funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Convocar a reuniones, llevar actas y hacer el seguimiento a las decisiones adoptadas al interior del Comité Municipal de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
2. Custodiar los documentos físicos y archivos magnéticos del Comité Municipal de DDHH y DIH.
3. Elaborar y mantener actualizado el Directorio del Comité Municipal.
4. Impulsar la formulación y materialización del Plan de Acción
5. Consolidar la información del Mapa de Riesgo.



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

DECRETO No. 0205- DE 2016
(28 ABR 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TERRITORIAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

6. Preparar los asuntos que serán sometidos a estudio del Comité Departamental de DDHH y DIH.
7. Adelantar el seguimiento a los compromisos pactados durante las sesiones del Comité Municipal y los adquiridos en desarrollo del Plan de Acción.
8. Apoyar la planeación y ejecución de las actuaciones de los miembros del Comité Municipal de DDHH y DIH.
9. Canalizar las iniciativas, invitaciones y/o actividades, así como las propuestas, respuestas o cualquier otro documento o información, discutida o generada por los integrantes del Comité, o por otras entidades durante las reuniones, o en otros ámbitos, con respecto a los DDHH y DIH.
10. Las demás que se le asigne por parte de los miembros del Comité Departamental de DDHH y DIH.

ARTICULO QUINTO.- El Comité Municipal de DDHH y DIH se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez cada tres (03) meses, previa convocatoria de la Secretaría Técnica con cinco (5) días hábiles de anticipación. Se reunirá de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten y por solicitud expresa de las dos terceras partes de sus integrantes.

ARTÍCULO SEXTO.- Las decisiones ampliamente discutidas y aprobadas por los miembros del Comité Municipal de DDHH y DIH se harán constar en actas, las cuales se suscribirán por el Presidente y Secretario Técnico del mismo.

ARTICULO SEPTIMO.- Quórum: Para las deliberaciones se requerirá la presencia de la mitad más uno de los miembros del Comité y para la toma de decisiones se requerirá el voto de la mitad más uno de los miembros asistentes a la reunión.

ARTICULO OCTAVO.- El Comité conformará los Sub Comités que estime pertinentes para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo al Plan de Acción anual.

ARTICULO NOVENO.- El Municipio de Pasto garantizará la asignación y disponibilidad de recursos financieros, humanos, logísticos y materiales para el funcionamiento del Comité Municipal de DDHH y DIH y el desarrollo de los planes, programas y proyectos pertinentes en el ámbito territorial. 



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

DECRETO No. 0205- DE 2016
(8 ABR 2016.)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TERRITORIAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO DECIMO.- El Comité Municipal de DDHH y DIH elaborará y adoptará su propio reglamento interno de funcionamiento, en un plazo de dos (02) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y derogalos Decretos 617 de 2012, el Decreto 206 de 2013, el Decretos 494 de 2013, el Decreto 419 de 2014 y las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de San Juan de Pasto a los, 8 ABR 2016.

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto

Revisó: Juan Carlos Bravo Gómez – Coordinador Casa de Justicia

Proyecto: Sandra Montenegro – Abogada contratista – Comité DDHH y DIH - Casa de Justicia

Vo.Bo.: Ana María Gonzales Bernal - Jefe Oficina Jurídica →